



Señante maravedis.

SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y UNO.

Tendo Juzgo en su Ayuntamiento como acostumbran para cada y con-
fesa lo que wanten y pertenezcan al servicio de ambos Magos
rados con voluntad dera Republica acordaron lo siguiente —
Lo juzgues por sumo dho Señor Alcalde mayor, segun Juzgo acosta-
do Villa sea de mi obligacion visar los oficios del termino de ella
a demas desearle muy combien por no haver procedido dentro del
año denidl descubriente quarenta y dos dias que ha de vivir
se especie el efecto de renovar los oficios que en dura alos
dho estubieren a ruinas y reparar y acosturar los daños nlo
que sea necesario era Villa Benombarra n Comunio y que
dios que ayunten a dho a la efecto dho a gastos y des-
tinos generales de esa que se especien a n por lo respectivo
ala Villa de Cebolla y Orellan como alas de mas conque
nra confina el termino desta. Lo q encantado q sus mas de
viva con solemnidad a coste de cada villa de los que con
sistencia a las villas con quienes confina Alcalde mayor de esta Villa
subministrare a los propios de ella los gastos que se ofre-
can a que sin nombran sus mas q Comunios a D. Joseph
el lucido Campano y D. Pedro Llanero obispado. De aqui
dicho oficio incluyense ignoracion del termino q lo que hase
alos oficios con la de Mulo y Cesar en lo respectivo a Capi-
tan, Jefe de los Pasc a D. Diego Moreno Gutiérrez y D.
Márin Cango y se señala otra doce del presente mes en
Mayo, reservando el señalam. del dia q pasa la parada del amo-
joneria de Cesa en las carreteras por nacaro no quede finalizar
se en el mismo dia el Oficio q sigue. Dentro de la oficina
de Orellan se señala otra doce del mismo mes q